



OFICIO N° 1099

ANT.: Oficio N°867, de 2025, de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 16 de Mayo de 2025

**DE: ALICIA CEBRIAN LOPEZ
DIRECTORA NACIONAL**

**A : CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

Por medio deL oficio citado en el Ant., se puso en conocimiento de este Servicio la petición de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la Ley N°18.918 orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha solicitado a SENAPRED que informe en relación al proceso de reconstrucción del megaincendio ocurrido en la región de Valparaíso durante los días 2 y 3 de febrero de 2024, en los términos que plantea.

Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.364, que creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SINAPRED”) y sustituyó la ONEMI por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SENAPRED”) y adecúa normas que indica.

Que, según lo dispuesto en el artículo 1° de la referida ley N°21.364, se creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por el “conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres”.

Asimismo, el artículo 2 letra d), del reseñado texto normativo, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres “el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres”.

Que, acorde con lo previsto en el artículo 19 del referido texto legal se creó el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) como un “servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país”.

Por su parte, cabe referir que SENAPRED entró en funcionamiento a contar del 1 de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°121.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada Ley N°21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI.

Que, han sido de público conocimiento, los incendios forestales que afectaron a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud de la catástrofe, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, y mediante Decreto Supremo N°84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Dicha declaración de estado de excepción por catástrofe fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 123, de 28 de febrero de 2024, de la misma Secretaría de Estado.

Que, en lo referente a las vías de evacuación, podemos informar que estas son parte de los sistemas de evacuación, siendo este un conjunto de elementos, definidos por los gobiernos locales, que permiten la evacuación horizontal o vertical de la población ante una alerta o alarma. De esta manera, los sistemas de evacuación están compuestos por vías de evacuación, zonas seguras y puntos de encuentro. La correcta planificación e implementación de los sistemas de evacuación permiten, frente a la ocurrencia de una alerta o alarma, contribuir a guiar, a lo largo de vías de evacuación, a la mayor cantidad de personas posible, desde una zona de amenaza hasta una zona segura a tiempo acorde con el ordenamiento.

De esta manera, el rol de SENAPRED consiste en apoyar técnicamente durante la formulación, aprobación y difusión de los sistemas y planes de evacuación, los cuales son definidos e implementados por las municipalidades conforme a sus respectivos Planes Comunales de Emergencia; y organizar simulacros y simulaciones en conjunto con los gobiernos locales, para la difusión y evaluación de los planes de evacuación,

entre otros. Conforme con lo anterior, la planificación y preparación por parte de los niveles locales ante emergencias resulta fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas, minimizar o reducir los daños a la infraestructura y al medio ambiente.

Por su parte, respecto al Plan de Emergencia Habitacional, cabe señalar que esta es una estrategia desarrollada y liderada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para abordar con sentido de urgencia el déficit habitacional que existe en Chile, representando una oportunidad para intervenir con acciones integrales, combinando diversos instrumentos y múltiples actores en distintas escalas de trabajo. De esta manera, corresponde a dicha cartera de Estado informar los plazos de ejecución y cronograma, existiendo el link institucional para tales efectos <https://www.minvu.gob.cl/plan-de-emergencia-habitacional/> .

A su vez, es menester indicar que de conformidad al artículo 41 y siguientes de la Ley N°21.722, respecto al Plan de Reconstrucción, está orientado para brindar apoyo, respuestas y soluciones adecuadas a la población afectada por emergencias, desastres o catástrofes, en el marco de la fase de reconstrucción del ciclo del riesgo de desastres siendo el resultado del trabajo realizado por los distintos ministerios que integran el Comité de Reconstrucción, presidido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, siendo el Ministro respectivo quien deba coordinar la solicitud de los recursos para llevar a cabo el respectivo plan a solicitud de los diversos servicios públicos. Por su parte, la ley N° 21.730 ha determinado que una ley regulará la forma en que el Ministerio del Interior ejercerá sus atribuciones de coordinación en materia de reconstrucción, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales. Hasta que dicha legislación esté vigente, el Presidente o Presidenta de la República podrá encomendar tareas de reconstrucción a otras autoridades, de conformidad a la ley.

Que, en el contexto de los incendios forestales que afectaron a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región homónima, SENAPRED efectuó la contratación de diversos proveedores responsables de la instalación de viviendas de emergencia en el marco del proceso de rehabilitación e instalación para las personas damnificadas en las zonas afectadas por los incendios forestales, las que se traducen en 2.542 unidades, que se desglosan en 1.103 en la comuna de Quilpué, 1.416 en la comuna Viña del Mar y 23 en la comuna de Villa Alemana, esto, conforme los recursos determinados en virtud de la Partida 05, capítulo 10, programa 01, glosa 07, de la Subsecretaría de Interior, contenidas en la ley de presupuestos del sector público correspondiente.

Asimismo, es importante señalar que, una vez que la vivienda de emergencia es instalada por la empresa proveedora, fue la respectiva municipalidad quien gestiona la recepción conforme, en las cuales a través del enlace que efectúa las visitas en terreno, se establecieron observaciones de tal manera de agilizar la subsanación por parte del proveedor. Cabe hacer presente que, los requerimientos técnicos exigibles son los dispuestos en la Resolución Exenta N°1448, de 2023, de SENAPRED, que establece estándares de habitabilidad de viviendas de emergencia.

En relación a las viviendas de emergencia y la supervisión en la instalación de estas, informo a Ud. que estas cuentan con un periodo de seis meses de garantía desde la recepción conforme, por lo tanto, al ser detectada alguna observación, es la municipalidad respectiva la responsable de informar de esta situación a la Dirección Regional de SENAPRED, quien dentro de sus competencias, solicita el cumplimiento de la garantía a la empresa proveedora. En ese contexto, podemos informar que, se reportaron un total de 723 viviendas de emergencia con observaciones en su instalación, de las cuales 710 fueron reparaciones menores y 13 problemas estructurales, los que a la fecha fueron abordados de manera conforme en su totalidad. En concordancia con lo referido, entre otras acciones y medidas dispuestas en el contexto de la catástrofe ocurrida, se ha considerado tanto la adquisición de productos y servicios para emergencias y prevención para la protección civil bajo la modalidad de contratación de Convenio Marco ID 2239-9-LR21, como, asimismo, a través de la modalidad de contratación directa, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el Reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título 1° de la ley N° 16.282, que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y demás normativa vigente.

Desde SENAPRED se continúa ejerciendo una comprometida y permanente función, con equipos técnicos y profesionales, desde el Nivel Central como en las Direcciones Regionales, y en coordinación con otros organismos del Sistema, conforme con el ordenamiento vigente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Alicia Cebrian Lopez
Directora Nacional



Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 76WQAvHuWmWqF0rFSfbBzQ==

FGJ/MOP/CSS/FMA/KPM/tvv

ID DOC : 21446951

- Distribución:
- 1. CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE (Cargo: ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN)
 - 2. /SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Asesoría Jurídica
 - 3. /SENAPRED CENTRAL/Subdirección Operaciones de Emergencias



Valparaíso, 11 de abril de 2025

Oficio N° 867/2025

La **COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES**, acordó por unanimidad oficiar a Ud., con el propósito de que, en relación al proceso de reconstrucción del megaincendio ocurrido en la región de Valparaíso durante los días 2 y 3 de febrero de 2024, tenga a bien informar lo siguiente:

a.- El estado de avance de las obras relativas a vías de evacuación, Plan de Emergencia Habitacional y medidas de mitigación.

b.- El estado de avance del Plan de Reconstrucción, señalando plazos de ejecución y cronograma, así como las medidas que se desarrollarían en el corto plazo para los próximos veranos.

c.- Los procesos de fiscalización que se han realizado en relación a las cifras entregadas por la autoridad, particularmente respecto de las viviendas de emergencia que fueron otorgadas a las familias damnificadas.

d.- La rehabilitación de las viviendas de emergencia que se han ejecutado debido a la mala construcción o instalación de las mismas y el destino de los fondos no utilizados y que se solicitaron en su oportunidad por la Municipalidad de Viña del Mar, en particular respecto de la Población El Olivar, para dichos fines.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en virtud del referido acuerdo y por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo**.

Dios guarde a Ud.

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

A LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED), SEÑORA ALICIA CEBRIÁN LÓPEZ.

COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

www.camara.cl • Correo electrónico: viviendacam@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso.

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez Andrade

Fecha 11/04/2025 15:43:08 CLT



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A4EA6A65412EB4B8